

## ***Alcaldía Municipal del Distrito Central***

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

### **CERTIFICACIÓN**

LA INFRASCrita, SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, CERTIFICA EL ACUERDO No.017 CONTENIDO EN EL ACTA No.013 DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

**“ACUERDO No.017.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo y legislativo de la Municipalidad y tiene entre sus atribuciones crear, reformar y derogar los instrumentos normativos de conformidad con la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en la referida Ley y su Reglamento, las municipalidades están facultadas para establecer tasas por servicios municipales directos o indirectos, ya sean permanentes, regulares o eventuales.- **CONSIDERANDO:** Que se considerará tasa por servicio municipal el pago que hace a la municipalidad el usuario de un servicio público local el cual ha sido aprobado en el respectivo Plan de Arbitrios.-

**CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento de la Corporación Municipal la propuesta de reforma del Artículo 95 del Plan de Arbitrios vigente en el Municipio del Distrito Central.-**CONSIDERANDO:** Que las Corporaciones Municipales emitirán normas de aplicación general dentro del término municipal, en asuntos de su exclusiva competencia.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 12 numeral 2), 25 numeral 7) de la Ley de Municipalidades; 13 párrafo segundo de su Reglamento.- **ACUERDA:** **ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo 95 DEL CAPÍTULO VII TASA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL contenido en el Plan de Arbitrios año 2013, aprobado mediante Acuerdo No.053 contenido en el Acta 017 de fecha veinte de diciembre del año dos mil doce y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.33,013, el cual de ahora en adelante deberá aplicarse para el ejercicio fiscal año 2018 y leerse así:

### **CAPÍTULO VII**

#### **TASA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

**ARTÍCULO 95:** A efecto de crear un Fondo Especial, se establece la siguiente tasa para vehículos automoto-

res, furgones, rastras, remolques y motocicletas para la sostenibilidad, ampliación y mantenimiento de la infraestructura urbana vial, incluyendo los costos de administración y supervisión de dichos servicios.

A partir del año 2019 se implementará un mecanismo que actualice anualmente el valor de la Tasa Vial que cada tipo de vehículo deviene en la obligación de pagar a la AMDC, con fundamento en los valores bases vigentes mostrados en la tabla anexa. - Estos valores descritos en la tabla serán los que se hayan actualizado a la fecha y que se encuentren vigentes.-

Dicho ajuste anual se realizará empleando fundamentalmente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) DEL del Banco Central de Honduras (BCH), por constituir éste un indicador simple, confiable de carácter general, de fácil comprensión, cálculo racional y científicamente por el BCH atendiendo elementos y metodologías técnicas y transparentes, cuya integración implica la consideración de un gran número de variables, actividades económicas y de insumos clave, que engloban en forma adecuada el comportamiento del costo de vida y sus repercusiones en los precios de la mayoría de los renglones.-

El Factor de Ajuste FA) se calculará mediante la siguiente expresión o fórmula:

**FA = IPCa/IPC<sub>o</sub>**, donde:

- **FA = Factor de Ajuste** por el cual se multiplicarán los valores de cada una de las Tasas y vigentes asignadas a cada tipo de vehículos por la AMD para calcular el ajuste que sufrirán dichos valores
- **IPCa = IPC actual**, conforme datos emitidos por el Banco Central de Honduras, correspondiente al mes de enero del año en el cual se está efectuando el ajuste de tasas.
- **IPC<sub>o</sub> = IPC origen**, conforme datos emitidos por el Banco Central de Honduras, correspondiente al mes de enero del año anterior al que se está efectuando el ajuste de Tasas o el año que sirve de base para realizar el ajuste de tasas.

Los ajustes siguientes continuarán calculándose año a año, utilizando la misma fórmula y variando solamente los índices IPCs de cada período (enero), confrontados con el IPC de enero del año inmediato anterior.

La estructura de la Tasa de Mantenimiento Infraestructura Vial vigente para el año 2018 es la siguiente:

## VEHICULOS ANTERIORES AL AÑO 2013

| 2018          | Automoviles Particulares  |                |                |             | Automoviles de Alquiler |                |                |             | Remolques,<br>Rastras y Furgones | Motocicletas |             |
|---------------|---------------------------|----------------|----------------|-------------|-------------------------|----------------|----------------|-------------|----------------------------------|--------------|-------------|
|               | Cilindraje<br>0 - 1400 CC | 1401 - 2000 CC | 2001 - 2500 CC | > 2501 CC   | 0 - 1400 CC             | 1401 - 2000 CC | 2001 - 2500 CC | > 2501 CC   |                                  | 0 - 500 CC   | > 501 CC    |
| Tasa Lempiras | L. 1,370.00               | L. 1,610.00    | L. 2,330.00    | L. 3,130.00 | L. 890.00               | L. 1,030.00    | L. 1,740.00    | L. 2,160.00 | L. 1,700.00                      | L. 300.00    | L. 1,940.00 |

## VEHICULOS DEL AÑO 2013 EN ADELANTE

| 2018          | Automoviles Particulares  |                |                |             | Automoviles de Alquiler |                |                |             | Remolques,<br>Rastras y Furgones | Motocicletas |             |
|---------------|---------------------------|----------------|----------------|-------------|-------------------------|----------------|----------------|-------------|----------------------------------|--------------|-------------|
|               | Cilindraje<br>0 - 1400 CC | 1401 - 2000 CC | 2001 - 2500 CC | > 2501 CC   | 0 - 1400 CC             | 1401 - 2000 CC | 2001 - 2500 CC | > 2501 CC   |                                  | 0 - 500 CC   | > 501 CC    |
| Tasa Lempiras | L. 1,580.00               | L. 2,050.00    | L. 3,340.00    | L. 5,820.00 | L. 1,030.00             | L. 1,140.00    | L. 1,890.00    | L. 2,320.00 | L. 2,780.00                      | L. 410.00    | L. 2,610.00 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta” o cual medio idóneo del país.

**- PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.** - Sello f) Nasry

Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal y los Regidores:

Juan Carlos García Medina, Silvia Consuelo Montalván

Matute, José Javier Velásquez Cruz, Nilvia Ethel

Castillo Cruz, Carlos Roberto Amador, Martha Alicia

García Casco, Martín Stuar Fonseca Zúniga, Jorge

Alejandro Aldana Bardales, Osman Danilo Aguilar

Ponce y Joselyn Marisol Ardón Munguía.- Sello f)

Cossette A. López-Osorio A., Secretaria Municipal”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipal los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.**

SECRETARIA MUNICIPAL

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL